

**Dictamen del Comité de las Regiones — «Movilidad europea e internacional de los funcionarios y agentes de los entes territoriales de la Unión Europea»**

(2012/C 9/13)

## EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- indica que, habida cuenta del contacto estrecho y diario que mantienen los funcionarios y agentes de los entes territoriales con todos los colectivos sociales y representantes políticos locales, su movilidad en el marco de su formación permanente mediante comisiones de servicio en otra entidad territorial podría reforzar su papel en la transmisión del mensaje europeo;
- observa que la movilidad en los niveles europeo e internacional de los agentes locales y regionales puede ayudar a los Estados miembros de la Unión Europea a establecer administraciones modernas y eficaces que incluyan las estructuras, los recursos humanos y las competencias de dirección para aplicar el acervo de la UE;
- señala que la movilidad ayudará a reducir las barreras lingüísticas en Europa al alentar a los funcionarios y otros agentes a aprender varias lenguas;
- llama la atención sobre la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la UE, que establece que las personas empleadas por una autoridad pública de un Estado miembro y transferidas a otra autoridad pública no pueden sufrir «una pérdida salarial sustancial» a causa únicamente de esa transferencia.

**Ponente** Mireille LACOMBE (FR/PSE), Consejera regional de Puy-de-Dôme (Francia).

## I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

### 1. Observaciones generales

*Motivos por los que el Comité de las Regiones dedica un dictamen de iniciativa a este asunto*

1. recuerda que el Tratado de Lisboa refuerza la dimensión territorial de la integración europea y legitima la concreción de una gobernanza multinivel respecto de la cual el Libro Blanco del Comité de las Regiones sobre la gobernanza multinivel propone una serie de acciones <sup>(1)</sup>;

2. recuerda que para ser plenamente operativa la Estrategia Europa 2020 requiere la participación de los entes territoriales en su concepción y puesta en práctica, especialmente en las iniciativas emblemáticas como la «Agenda de nuevas cualificaciones y empleos» <sup>(2)</sup> o «Juventud en movimiento» <sup>(3)</sup>;

3. considera que el refuerzo del papel de los entes territoriales en la ampliación de la UE, la política de vecindad y las relaciones exteriores, en particular la ayuda al desarrollo mediante la cooperación descentralizada, como lo precisó el Comité de las Regiones en su Dictamen «Las autoridades locales: agentes del desarrollo» <sup>(4)</sup>, requerirá adaptar los recursos humanos para poder asumir y anticipar las políticas públicas europeas;

4. indica que, habida cuenta del contacto estrecho y diario que mantienen los funcionarios y agentes de los entes territoriales con todos los colectivos sociales y representantes políticos locales, su movilidad en el marco de su formación permanente mediante comisiones de servicio en otra entidad territorial podría reforzar su papel en la transmisión del mensaje europeo;

5. observa que el sector público representa aproximadamente un 20,3 % del mercado laboral de la Unión Europea <sup>(5)</sup>. La movilidad de los funcionarios y agentes territoriales con vistas a fomentar el intercambio de experiencias y de conocimientos profesionales entra en el ámbito de la libre circulación de trabajadores dentro de la UE, con arreglo a las disposiciones del artículo 45 del TFUE, y constituye un elemento esencial de la ciudadanía de la UE;

6. recuerda el compromiso del CDR con la movilidad, ya sea educativa o profesional; además de su importante contribución al desarrollo personal y profesional, la movilidad ayuda a reforzar la identidad europea mejorando al mismo tiempo la cohesión económica, social y territorial en la Unión Europea <sup>(6)</sup>;

7. indica que, con arreglo al principio de subsidiariedad, en la mayoría de los Estados miembros los entes territoriales son directamente responsables del diseño y prestación de servicios públicos, debiendo cerciorarse además de que la administración funcione lo más eficazmente posible. Tanto el nivel local como el regional atesoran muchos conocimientos y experiencias. Precisamente en ese ámbito el intercambio de mejores prácticas permitirá encontrar el mayor número de enfoques innovadores;

8. señala la carencia de información sobre las posibilidades de movilidad europea e internacional de los funcionarios y agentes territoriales, lo cual no facilita los intercambios entre entes territoriales.

*¿Cómo puede la movilidad europea e internacional de los funcionarios y otros agentes de los entes territoriales de la Unión Europea tener efectos positivos?*

9. indica que la movilidad en los niveles europeo e internacional de los agentes locales y regionales puede ayudar a los Estados miembros de la Unión Europea a establecer administraciones modernas y eficaces que incluyan las estructuras, los recursos humanos y las competencias de dirección para aplicar el acervo de la UE;

10. afirma que la movilidad transnacional contribuye a la cohesión. Los funcionarios que participan en los programas de movilidad trabajan directa o indirectamente para mejorar la sociedad en beneficio de todos, en la esfera local, regional y nacional. Determinados estudios muestran que el «capital social» está positiva y directamente relacionado con los niveles de crecimiento de las regiones europeas <sup>(7)</sup>;

11. subraya que, junto a la gobernanza democrática que fomenta la participación de la población interesada, la cooperación de los entes territoriales es un potente factor de desarrollo territorial, por la multiplicidad de sus sectores de intervención y la diversidad de agentes públicos y privados que pueden participar en ella. Por ejemplo, puede impulsar la organización de la producción, de circuitos de comercialización o de actividades económicas respetuosas de la población y del medio ambiente;

12. indica que la movilidad ayudará a reducir las barreras lingüísticas en Europa al alentar a los funcionarios y otros agentes a aprender varias lenguas;

13. subraya el papel de los entes territoriales en favor de la movilidad transfronteriza y la contribución de dicha movilidad tanto a reforzar la integración europea como a familiarizar a los países candidatos con el acervo comunitario. En la medida en que la experiencia y los conocimientos de los entes territoriales en materia administrativa se desarrollen, estarán en la mejor posición para suscitar soluciones y participar en colaboraciones de envergadura.

<sup>(1)</sup> CDR 89/2009 fin

<sup>(2)</sup> COM(2010) 682 final

<sup>(3)</sup> COM(2010) 477 final.

<sup>(4)</sup> CDR 312/2008 fin.

<sup>(5)</sup> SEC(2010) 1609 final

<sup>(6)</sup> CDR 292/2010 fin.

<sup>(7)</sup> Beugelsdijk y van Schaik, «Social Capital and Regional Economic Growth», 2003.

## 2. Medidas que se pueden contemplar

14. solicita a la Comisión Europea que respalde el fomento de la movilidad europea e internacional de los funcionarios y otros agentes territoriales en aras de una mejor cooperación entre ciudades y regiones, creando a tal fin una base de datos en forma de portal de Internet que registre las mejores prácticas, los proyectos, las ofertas de movilidad y los requisitos jurídicos y condiciones financieras de ésta movilidad. La Comisión Europea podría basarse en datos existentes en la esfera nacional, regional y local y difundirlos entre los funcionarios y agentes territoriales;

15. subraya que debería tenerse más en cuenta el papel creciente de los entes locales en el marco de la ayuda al desarrollo y de los programas de cooperación internacional con los países en desarrollo <sup>(8)</sup>;

16. solicita que se tenga más en consideración el papel que desempeñan los entes territoriales en el ámbito de la cooperación, habida cuenta de su importante dedicación al respecto; respetuosos con el principio de subsidiariedad, parecen ser los más adecuados para fomentar el acceso a la movilidad. En efecto, deben participar en el desarrollo de programas de cooperación, diseñados con los funcionarios y agentes de los entes territoriales que gestionan las políticas públicas locales y europeas;

17. propone que también los funcionarios europeos puedan quedar adscritos a los entes territoriales en comisión de servicio;

18. indica que lo mismo debe regir también para los funcionarios y otros agentes de las Agrupaciones europeas de cooperación territorial (AECT). En efecto, la movilidad europea e internacional de los funcionarios de la UE puede ponerse a prueba precisamente en los territorios transfronterizos. Dichas zonas pueden servir de laboratorios europeos al respecto. En ese sentido, la UE debe fomentar el desarrollo de los servicios de información para trabajadores transfronterizos, lo cual sería un importante factor de movilidad;

19. recomienda a los Estados miembros de la UE que todavía carezcan de ello que se doten, en concertación con los interlocutores sociales, de disposiciones legales que permitan la movilidad europea e internacional de sus funcionarios territoriales y demás agentes permanentes y temporales, e igualmente acoger a funcionarios locales procedentes de otros Estados miembros. Es conveniente que existan tales condiciones legales para definir adecuadamente, en ciertos aspectos, los derechos y obligaciones del agente territorial que se desplaza durante el periodo de movilidad. Igualmente esencial es disponer de disposiciones marco para determinar los criterios de movilidad, incluidas las competencias profesionales y lingüísticas requeridas, la duración

de la comisión de servicio, la similitud entre el ente territorial de acogida y el de origen, así como el valor añadido que aporte dicha comisión de servicio a las entidades en cuestión;

20. llama la atención sobre la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la UE <sup>(9)</sup>, que establece que las personas empleadas por una autoridad pública de un Estado miembro y transferidas a otra autoridad pública no pueden sufrir «una pérdida salarial sustancial» a causa únicamente de esa transferencia;

21. subraya que, dado el alto porcentaje de personal femenino empleado en el sector público, todas las medidas tendrán que tener en cuenta la importancia de reforzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular a través del acceso a una asistencia adecuada para las personas adultas dependientes y los niños, con el fin de permitir que participen más mujeres en programas de movilidad;

22. subraya la conveniencia de que la Comisión Europea elabore en colaboración con las asociaciones europeas interesadas un informe de situación sobre la movilidad de los funcionarios territoriales durante los últimos cinco años que incluya la evaluación del valor añadido para la entidad y la adquisición de competencias nuevas por parte de los responsables de la gestión de proyectos complejos;

23. propone que la Comisión Europea, en colaboración con el Comité de las Regiones, organice «encuentros sobre movilidad» que incluyan la puesta en contacto de instituciones europeas y entes territoriales, para facilitar contactos entre los funcionarios territoriales y otros agentes que se desplacen con aquellos que deseen proseguir su carrera en el extranjero. Podría crearse un premio sobre movilidad («Mobilis») que se otorgaría a los entes que destaquen en este ámbito;

24. propone que la Comisión Europea emprenda un estudio de viabilidad encaminado a crear, en última instancia, un programa de intercambio europeo de funcionarios y agentes de entes territoriales;

25. pide que en las nuevas perspectivas financieras de la UE se sigan asignando ayudas a la movilidad de los agentes territoriales (actualmente con cargo a programas como Interreg IVC, Urbact y CARDS);

26. propone que la Comisión Europea emprenda una campaña de información sobre el valor añadido de la movilidad de los agentes territoriales, para fomentar los intercambios de buenas prácticas entre los entes territoriales de la Unión Europea, así como con los países candidatos a la adhesión y terceros países.

Bruselas, 12 de octubre de 2011.

*La Presidenta  
del Comité de las Regiones*  
Mercedes BRESSO

<sup>(8)</sup> CDR 408/2010 fin.

<sup>(9)</sup> Sentencia de 6 de septiembre de 2011, Scattolon, C-108/10.